



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ECOTERM S. A., Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **ECOTERM S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 12 de mayo de 2005, aprobada mediante Resolución No. **05-G-IJ-0003069** el 23 de mayo de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 1 de junio de 2005.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto de la compañía **ECOTERM S. A.**, otorgada el 16 de noviembre de 2009, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-09 0008208** de **28 DIC 2009**.
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señorita abogada Mildred Zambrano Zambrano, en su calidad de Gerente General, de estado civil soltera, ecuatoriana y domiciliada en el cantón Samborondón.
- 4.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-09 0008208** de **28 DIC 2009** aprobó la disminución de capital de la compañía **ECOTERM S. A.** en **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público la disminución del capital de la compañía **ECOTERM S. A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- El capital de la compañía se disminuye en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con lo que dicho capital se fija en la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.
- 7.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO QUINTO: El capital suscrito de la compañía será de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, el capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**,....".

MMP
Coralía

Guayaquil,

28 DIC 2009

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

